

SOLICITUD DE REEMBOLSO GASTOS MEDICOS

562413

ANTECEDENTES DEL AS	SEGURADO							
Rut asegurado titular	Apellido paterno)	Apellido materno			Nombres		
Teléfono fijo	Ce	Celular		Correo electrónico (titular)				
Nombre del paciente-asegurado que efectúa el gasto				Parentesco	rtesco Fecha nacimiento (dd/mm/aaaa)			
Isapre	Síntomas que originaron la visita al médico			-		Fecha primeros síntomas	;	
Continuación del Tratamie Si No	ento En caso	o de continuación del t	tratamiento, da	ar una referencia del	caso			
En caso de accidente indique la causa			Fecha de accident	echa de accidente (dd/mm/aaaa) Lugar				
Gasto: fecha de gasto (dd/mm/aaaa) Fec		Fecha presentación	Fecha presentación del gasto a la Cía		N° de documen	tos Monto del gasto a cobrar a	la Cía.	
DECLARACIÓN DEL ASEGURADO								
copia de los archivos clín médicos. Este siniestro será liquic RUT: 76.282.191-5, domio Sin embargo, al asegurac liquidación sea realizada p contados desde esta fecha Con la firma de esta decl liquidación de este siniestr	dado en forma direciliada en Cerro El Plodo o beneficiario le apor un liquidador oficia a. la circa de	cta por Cruz Blanca omo Nº 6000, 2º Pisc asiste el derecho a s al de seguros, para lo la liquidación directa.	a Compañía do, de la comur solicitar por es cual dispone con La falta de fi	le Seguros de Vid na de Las Condes, scrito a la Compañ de un plazo de 5 día	la S. A., Santiago. ía que la as hábiles	Firma Asegurado		
DECLARACIÓN DEL MEI								
Con el objetivo que su pad	ciente obtenga los ree	mbolsos que le corres	ponden en forr	ma expedita, le agra	cedemos aportar	los siguientes antecedentes.		
Nombre de paciente				Edad				
Diagnostico Principal (Por	favor Usar Letra de Ir	mprenta)						
Fecha Primera Cosulta (dd/mm/aaaa)	Fecha de Diagnostic (dd/mm/aaaa)	Fecha de Ateno (dd/mm/aaaa)		Si es Embarazo N° de Semanas				
Tratamiento Indicado (breve detalle)						Firma y timbre Médico Tratante		
CERTIFICACIÓN EMPRE	SA CONTRATANTE							
Razón social empresa		N° Póli:	za	Fecha er	nvió a Cía. Seguro	Firma / Timbre Empresa		
Certificamos que el asegu momento en que incurrió e								

INSTRUCCIONES PARA EL ASEGURADO TITULAR

- 1. Completar un formulario por cada asegurado paciente y por cada diagnóstico (Puño y Letra de Asegurado)
- 3. Usted posee un plazo de 60 días a contar de la fecha de la prestación, para la presentación de la solicitud de reembolso de gastos. Los gastos presentados fuera de plazo no serán reembolsados.
- 4. Los documentos a presentar deben ser solamente los "originales o copias originales" (no se aceptan fotocopias)
- 5.Los gastos reembolsables sólo serán aquellos correspondientes a tratamientos terminados.
 6. El asegurado debe adjuntar a la Solicitud: Bonos, Reembolsos o Programas de la entidad de salud previsional, además de las recetas médicas y de las boletas de farmacia. Los gastos hospitalarios deberán ser presentados con el documento Prefactura de la clínica u hospital. Las Solicitudes de Reembolso o Bonificación de su Isapre, deben ingresar con fotocopias de los documentos reembolsados.
- 7. Gastos de Medicamentos:
- 7.1 Las recetas de medicamentos deben indicar el nombre completo del paciente, escrito de puño y letra por el médico.
- 7.2 Las boletas de farmacía deben indicar el nombre y precio de cada medicamento, y se deben adjuntar a la receta médica correspondiente, ambas debidamente timbradas por la farmacía.
- 7.3 En aquellas boletas que sólo indiquen el total de la venta, deberá obtenerse de la farmacia el detalle del nombre y precio de los medicamentos, que podrá anotarse en el reverso o en hoja aparte, debidamente timbrado por la farmacia.
- 7.4 Para gastos por medicamentos de uso permanente o prolongado, deberá adjuntarse el original de la receta, junto a la primera solicitud, y fotocopias de ella en las solicitudes de reembolso posteriores. La receta original deberá ser renovada cada seis meses.
- 7.5 Para los gastos por medicamentos de "uso controlado", se deberá adjuntar a la Solicitud una fotocopia de la orden o receta médica debidamente timbrada por la farmacia.



SOLICITUD DE REEMBOLSO GASTOS MEDICOS

N°

562413

DECRETO SUPREMO Nº 1055

Articulo 21.- Oposición a la liquidación directa.

El asegurado o beneficiario del seguro podrá, dentro del plazo de 5 días contado desde la notificación de la comunicación de la compañía de seguros, oponerse a la liquidación directa, solicitándole por escrito, que ésta designe un liquidador.

En caso de oposición oportuna del asegurado, la compañía de seguros deberá elegir y designar a un nuevo liquidador registrado en la Superintendencia de Valores y Seguros, dentro del plazo de 2 días contados desde dicha oposición.

Artículo 26.- Impugnación del Informe de Liquidación.

Recibido el informe de un liquidador registrado, la compañía de seguros y el asegurado dispondrán de un plazo de 10 días para impugnarlo. En caso que la liquidación sea practicada directamente por el asegurador, sólo el asegurado estará facultado para impugnar el informe de liquidación, dentro del plazo mencionado anteriormente.

En el caso que la liquidación directa por el asegurador determine la procedencia del pago de la indemnización y su monto en el respectivo informe de liquidación, la compañía de seguros deberá proceder a su pago en el plazo de 6 días.

Impugnado el informe de liquidación, el liquidador o la compañía aseguradora, en su caso, deberá dar respuesta a dicha impugnación dentro del plazo de seis días contado desde su recepción.

La respuesta del liquidador a las impugnaciones efectuadas se remitirá al asegurado y asegurador, en forma simultánea.

Artículo 27.- Pago de la indemnización.

Si dentro del plazo de 5 días de concluido el proceso de liquidación, persistieran las diferencias entre el asegurador y el asegurado respecto del monto de la indemnización o sobre su procedencia, la compañía de seguros deberá notificar al asegurado su resolución final respecto al siniestro. Se entenderá concluido el proceso de liquidación, una vez que sean contestadas las impugnaciones o venzan los plazos para impugnar.

El siniestro deberá ser pagado por la compañía de seguros dentro de los 6 días siguientes de notificada la resolución de la compañía de seguros respecto de la procedencia del pago de la indemnización, salvo que la póliza disponga un plazo distinto, el cual, en todo caso, no podrá exceder de los 6 días señalados anteriormente en el caso de pólizas depositadas en la Superintendencia. En el mismo plazo, deberá ponerse a disposición del asegurado la suma no disputada, si la hubiere.

MANDATO PARA EL USO DE INFORMACION

"En este acto declaro que aceptar y autorizar a la Compañía de Seguros o a la persona que actúe en su representación, a solicitar a cualquier médico, enfermera, psicólogo, Clínica, Hospital, Laboratorio Clínico, Fondo Nacional de Salud (Fonasa), Isapre, Compañía de Seguros u otra institución pública o privada, información relativa a mi estado de salud o el de los beneficiarios de este seguro, y cualquier documento asociado, a vía de ejemplo, y sin ser restrictivos en su enumeración, copia del parte policial y relato de los hechos, ficha médica completa, epicrisis, cartola histórica detallada de gastos médicos en su institución de salud, liberando tanto a instituciones como profesionales del secreto profesional y de faltas a la Ley N°19.628 sobre Protección de Datos de Carácter Personal, Ley N°20.584 sobre Confidencialidad y Secreto Médico, del Código de Ética del Colegio Médico de Chile y Ley N° 16.744, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y otras.

Adicionalmente, conforme a lo señalado en la ley Nº 19.628, por este acto vengo en facultar expresamente a la Compañía de Seguros con la que estoy contratando el (los) presente (s) seguro (s), o quien sus derechos represente, o su reasegurador, o la Isapre con quien tenga convenio, para hacer uso de mis datos o los de los beneficiarios, que sean de carácter personal así como también aquellos denominados como sensibles. Esta autorización faculta a la Aseguradora, reaseguradora o Isapre para efectuar el tratamiento de dichos datos conforme lo expresa la norma legal señalada. Asimismo, consiento expresamente para que la compañía aseguradora, reaseguradora o Isapre tenga acceso a los contenidos o copias de las recetas médicas, análisis o exámenes de laboratorios clínicos y servicios relacionados con la salud, según lo expresa el artículo 127 del Código Sanitario.

Conforme a lo anterior, declaro haber sido informado que estos datos son para el exclusivo uso de la Compañía Aseguradora, reaseguradora o Isapre en el análisis de otorgamiento de seguros, modificaciones de coberturas, análisis de reclamos, investigaciones de siniestros y, en general todo aquello que diga relación con los contratos que celebre con la asegurada, pudiendo estos datos ser comunicados a terceros, con estos mismo fines".

OBSERVACIONES EXAMEN CONTRALORIA MEDICA								
	FECHA CONTRALORIA	MONTO APROBADO Y VALIDADO	VB°					
Obs.								